

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
INVITACIÓN PÚBLICA A OFRECER Y/O A COTIZAR
No. 02-2022**

De conformidad con el proceso contractual, la Caja de Compensación Familiar Campesina Comcaja, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término fijado para tales efectos:

PRIMERO: Respuestas a las observaciones recibidas en término por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:

1.

Observación 1 –

“NUMERAL - 4.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA: Por medio del presente, se solicita que en el presente proceso de selección se establezcan y evalúen los requisitos habilitante de capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrados en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, expedido por el Gobierno Nacional: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica". Lo anterior, en aras de propender una mayor pluralidad de oferentes y fortalecer la reactivación económica del país, afectada negativamente por la pandemia del COVID-19.”

Respuesta: Se acepta, se procede a realizar el ajuste en los Términos de Referencia Definitivos.

Observación 2 –

“Índice de Endeudamiento: Establecen el numeral 3.5.2 del proyecto de pliego de condiciones del Proceso, entre otras cosas, dentro del nivel de los indicadores financieros a verificar, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a 50%, verificado con la fórmula de pasivo total sobre activo total, es importante que la entidad tome en consideración que el presente proceso de contratación versa sobre un servicio (seguros) que solo puede prestar las reservas técnicas, aunque se contabilizan en el aseguradoras, compañías que por estar bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia deben cumplir con una regulación específica, entre ella la constitución de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Las reservas técnicas, aunque se contabilizan en el pasivo, en estricto sentido no son un pasivo, sino una provisión, sin embargo, por efectos de la regulación se incluyen en la contabilidad en dicho rubro, es por ello que todas las empresas aseguradoras cuentan con un alto nivel de endeudamiento, pero en estricto sentido no significa que tengan altos pasivos. Por lo tanto, la entidad debe analizar las condiciones especiales del sector que ofrece el servicio y en concordancia con la aplicación de los principios de la función administrativa y con el fin de no ir en contravía del principio de libre concurrencia e ir detrimento de la entidad, le solicitamos a la entidad ajustar la formula permitiendo restar las reservas técnicas o en su defecto cambiar el porcentaje del indicador endeudamiento a menor o igual al 80%."

Respuesta: No se acepta, la convocatoria está dirigida a intermediarios de seguros, entendidos estos como corredores, agencias y agentes de seguros de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 2555 de 2010, en su artículo 1.1.1.1.1. Se procederá a realizar el ajuste en los Términos de Referencia Definitivos, en lo que resulte contradictorio frente al objeto de la convocatoria.

Observación 3 –

“Capacidad Organizacional: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5.5. y 3.5.6 del pliego de condiciones, se puede observar que los indicadores que se están solicitando para calcular la capacidad financiera encontramos la utilidad operacional. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de que la entidad tenga en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010, criterios que si permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera establece como indicadores idóneos, en relación con la capacidad organizacional, para el sector de seguros, al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el

Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni solida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros.

Por lo anterior solicitamos eliminar este indicador y en su defecto solicitar el Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado = Positivo, y en el evento que la entidad decida mantener los indicadores que hemos solicitado eliminar, y bajo el principio de pluralidad de oferentes, agradecemos se analice los indicadores del mercado y se establezcan los siguientes:

*RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Utilidad Operacional / Patrimonio \geq 0.00%*

*RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
Utilidad Operacional / Activo \geq 0,00%.”*

Respuesta: No se acepta, toda vez que el objeto de la convocatoria está dirigido a intermediarios de seguros, valga aclarar, aquellos a los que se refiere el Decreto 2555 de 2010 en su Art. 1.1.1.1.1; lo anterior teniendo en cuenta que COMCAJA, no cuenta con personal con capacitación específica para desarrollar las gestiones y funciones propias que realizan estos y que de forma directa no está en capacidad de asumir las actividades que realizan los corredores, las agencia y agentes de seguros; lo anterior atendiendo a la administración de las pólizas y las actividades propias de la gestión, así como asesoría integral que se requiere para el programa de seguros. En este sentido, se precisa que COMCAJA requiere contratar los servicios de un intermediador de seguros, esto es un corredor, agente o agencia de seguros.

NUMERAL 7.4. FORMA DE PAGO

“NUMERAL 7.4. FORMA DE PAGO: *Teniendo en cuenta que se efectuara el pago de las correspondientes primas en cuatro (4) instalamentos, cada uno con el 25% del valor total de la oferta para cada uno de los grupos, respetuosamente requerimos aprobar un acuerdo de pago con un plazo de 30,60, 90 y 120 días, con el fin de reducir la prioridad con la que se efectuara cada pago de un instalamentos al otro, es decir que no se haga cada tres meses sino cada mes. Lo anterior, igualmente agradecemos tener en cuenta que, debido a la facturación electrónica implementada desde octubre de 2020, la compañía no podrá presentar cuenta de cobro, razón por la cual se implementaría el formato de acuerdo de pago.*



Respuesta: No se acepta, los pagos proyectados por instalamentos no son susceptibles de modificaciones porque la modalidad de pago se ajusta a la capacidad presupuestal de COMCAJA.

3.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

“3.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO De acuerdo con la fecha establecida para el cierre de la convocatoria, 24 de marzo de 2022 hora: 4:00 pm, agradecemos se extienda la misma para el 29 de marzo de 2022 hora: 4:00 pm, lo anterior teniendo en cuenta el corto tiempo para presentar el proceso.”

Respuesta: No se acepta.

6.1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

“6.1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS - Agradecemos a la entidad nos aclare la ponderación factor precio, si el puntaje se otorga por mayor vigencia o por menor precio.”

Respuesta: Se aclara al proponente que la ponderación en mención se evaluará teniendo en cuenta el factor de menor precio/prima.

CONDICIONES TECNICAS

Automóviles

1. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: *Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos (incluidos los de bodegaje), que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de perdidas parciales y/o totales; así como los gastos de grúa, bodegaje y/o parqueaderos que se generen por accidentes en los que produzcan lesiones o muerte que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.*

Se solicita establecer un limite hasta el 20% del monto a indemnizar de las reparaciones del vehículo por dicho evento, igualmente excluir los gastos de bodegaje y/o parqueaderos, adicional agradecemos aclarar que la prestación de grúa aplica solo para el vehículo y no para los ocupantes.

Respuesta: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.



CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Versión 1

Fecha: 29/05/08

Página 5 de 17

- 2. Gastos de transporte por pérdidas totales** (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados. Se solicita establecer Límite de \$30.000. diarios y hasta treinta (30) días.

Respuesta: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

- 3. Daños Mutuos.** Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen remolcador y remolque, a consecuencia de accidente. Agradecemos eliminar esta cobertura.

Respuesta: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

- 4. Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50%. Se solicita indicar que sólo aplica para casos por pérdidas totales, así mismo el plazo para el pago del anticipo con termino no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud

Respuesta: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

- 5. Complementarias.** Agradecemos eliminar la solicitud de RCE en exceso, y en su lugar establecer un límite de RCE más alto.

Respuestas: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

Vida Grupo

- 1. ConvPub_02-2022_Terminos. Literal 2.4. Presupuesto Estimado.** Teniendo en cuenta los amparos solicitados (dentro de ellos los pagos por participación de utilidades), los valores asegurados y el perfil del riesgo, respetuosamente solicitamos aumentar en un 40% el valor del presupuesto autorizado.



Respuesta: No se acepta, toda vez que el presupuesto definido para la contratación del programa de seguros se estimó teniendo en cuenta los pagos por concepto de primas actuales y el estudio del sector, y de conformidad con estos se proyectaron y aprobaron dentro del Plan de Adquisiciones de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA.

2. **ConvPub_02-2022_Terminos. Literal 6.1.2.2. Menor Deducibles. Calificación.** De manera atenta solicitamos confirmar y/o aclarar el método de calificación para el grupo de AP. y VG, ya que para estos ramos no aplican deducibles.

Respuesta: Se acepta en el entendido que para efectos de la evaluación las pólizas vida y accidentes personales están excluidos de puntuación, los 40 puntos se otorgan equitativamente a las pólizas que se si aplican.

3. *ConvPub_02-2022_Terminos. Literal 6.1. Parámetros Generales para la Evaluación y Verificación de Propuestas. Mayor Vigencia. Agradecemos confirmar si la calificación por factor económico va en función de la mayor vigencia o de la menor prima.*

Respuesta: Se aclara al proponente que la ponderación en mención se evaluará teniendo en cuenta el factor de menor precio/prima.

4. *ConvPub_02-2022_Terminos. Literal 6.1. Parámetros Generales para la Evaluación y Verificación de Propuestas. Mayor Vigencia. Amablemente solicitamos indicar, si el método de calificación va en función de la mayor vigencia, si esta debe ser unificada para todos los ramos en licitación, o si es posible otorgar vigencias diferentes entre grupos y ramos.*

Respuesta: Se aclara al proponente que la ponderación en mención se evaluará teniendo en cuenta el factor de menor precio. Todo el grupo de pólizas tendrán la misma vigencia.

5. **Anexo No. 2 Cond. Complementarias. Renta Mensual.** Agradecemos ajustar el alcance de la cláusula complementaria, confirmando que el valor adicional será el total anual. Lo anterior es necesario ya que se puede entender que lo requerido es mensual, lo cual sería desproporcional para la póliza, ya que si por ejemplo tomamos el ultimo cuadro se llegaría para este amparo a un total de \$ 60.000.000 anuales, siendo el presupuesto total en primas para el grupo de solo \$12.000.000.

<ul style="list-style-type: none">• Renta mensual Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$600.000 mensuales, exigido	
<ul style="list-style-type: none">• No ofrecimiento de límite adicional.	0 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Ofrecimiento de límite de 1SMMLV ADICIONAL AL básico exigido.	1 punto



CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Versión 1

Fecha: 29/05/08

Página 7 de 17

• Ofrecimiento de límite de 3 SMMLV ADICIONAL AL básico exigido.	3 puntos
• Ofrecimiento de límite de 5 SMMLV ADICIONAL AL básico exigido.	5 puntos

Respuesta: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

6. Anexo No. 2 Cond. Complementarias. Participación de Utilidades y Bonos por Experiencia. Vida Grupo. *Agradecemos unificar la cláusula de Participación de utilidades y de Descuento por Buena Experiencia Siniestral o eliminar una de ellas, ya que es un doble descuento para la aseguradora, lo que disminuye la expectativa de viabilidad y utilidad del negocio. Se sugiere dejar el mismo modelo utilizado para AP.*

Respuestas: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

7. Anexo No. 2 Cond. Complementarias. Participación de Utilidades y Bonos por Experiencia. *De manera atenta solicitamos establecer que el bono o devolución por buen comportamiento Siniestral se realice por una única vez al finalizar todas las vigencias y prorrogas solicitadas, lo anterior con el fin de aliviar el proceso operativo que conlleva la liquidación sucesiva de estos valores.*

Respuestas: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

8. Anexo No. 2 Cond. Complementarias. Ap. Ofrecimiento de Limite Adicional. *Agradecemos ajustar la condición aclarando que aplica únicamente para muerte accidental, lo anterior es necesario ya que el texto de la cláusula está en términos de "muerte por cualquier causa".*

Respuestas: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.



9. **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Comcaja_ Renta Clínica Diaria.** Con el fin de evitar desviaciones en siniestralidad, se solicita disminuir a 50.000 diarios el valor requerido.

Respuesta: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

10. **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Comcaja. Incapacidad Total y Permanente.** De manera atenta solicitamos ajustar el alcance del amparo, indicando que se tomara como fecha de siniestro la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente, lo anterior es necesario ya que medicamente es esta la fecha en donde efectivamente la persona pierde su capacidad laboral.

Respuesta: Se acepta la observación tomando como fecha del siniestro la fecha de estructuración.

11. **Anexo No. 1. Condiciones Técnicas Básicas Comcaja_ Designación de Beneficiarios.** Con base en la designación de beneficiarios, amablemente solicitamos indicar lo siguiente:

¿Todos los asegurados diligencian un documento designando a sus beneficiarios? **Respuesta: Si**

¿El documento de designación de beneficiario reposará en los archivos del tomador? **Respuesta: No, reposa en custodia de la aseguradora.**

¿Qué ocurre cuando no existe designación de beneficiarios? **Respuesta: De conformidad con la experiencia, siempre se relacionan beneficiarios.**

¿Cuándo no existe designación de beneficiarios la entidad lo certifica a la aseguradora para que esta a su vez proceda a indemnizar a los beneficiarios de ley? **Respuesta: De conformidad con la experiencia, siempre se relacionan beneficiarios.**

12. **Anexo No. 1 Condiciones técnicas Básicas Comcaja. Cláusula de Bono por no Reclamación.** Amablemente solicitamos permitir que los bonos a favor de la Entidad se liquiden 90 días después de finalizadas las vigencias de las pólizas, lo anterior con el fin de dar espacio a la llegada de los siniestros ocurridos y no avisados.

Respuesta: Se acepta la observación.

Todo Riesgo Daño Material



CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Versión 1

Fecha: 29/05/08

Página 9 de 17

1. Confirmar la viabilidad de realizar Visitas de Inspección a los siguientes riegos de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA:
Girardot, Hotel San Marcos Kilómetro 5 vía Agua de Dios- Ricaurte-Tolima, Centro Vacacional Chicoral Eje carretera Panamericana Ibaguè – Espinal

Respuesta: La opción de las visitas es la definida en el cronograma.

2. Teniendo en cuenta los Deducibles estipulados en las condiciones Básicas Obligatorias agradecemos reconsiderar de la siguiente manera, lo anterior teniendo en cuenta que nuestro contrato de reaseguro se ha modificado para este año.

Todo Riesgo Daño Material

- o Terremoto: 3% del valor asegurado del ítem afectado dentro del predio asegurado mínimo 2 SMMLV
- o HMACCOP Y AMIT: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- o Hurto Simple: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- o Hurto y hurto calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- o Daños o Pérdidas a Celulares, Tabletas, Equipos de Computación o Comunicaciones: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- o Daño o Pérdida de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- o Otros eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

Respuesta: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

Manejo

- o 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Responsabilidad Civil Extracontractual

- o 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Transporte de Valores

- o 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Respuesta: No se acepta, toda vez que para elaborar las condiciones que hacen parte del proceso, se tomaron como base los amparos con los que cuenta actualmente COMCAJA, y el realizar el cambio solicitado desmejoraría las condiciones de cobertura actual.

Imagen del Original:



CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Versión 1

Fecha: 29/05/08

Página 10 de 17



Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2022

Suficiente
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - CONCAJA
Cúcuta

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA A OFRECER Y/O A COTIZAR No. 02-2022

Respetados señores:

Interesado en participar en la invitación dada en el asunto, a continuación, encerramos formalizadas nuestras respuestas y/o peticiones objeto de solicitar, en aras de que estos sean cobrados y/o contestados favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirnos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

NUMERAL - 4.2 VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

Observación 1
Por medio del presente, se solicita que en el presente proceso de selección se establezcan y evalúen los requisitos habilitante de capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrados en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, expedido por el Gobierno Nacional. Por el cual se actualizan los parámetros transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2, del Decreto 1982 de 2016, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la readmisión económica. Lo anterior, en aras de proporcionar una mayor pluralidad de oferentes y fortalecer la recuperación económica del país, afectada negativamente por la pandemia del COVID-19.

Observación 2
Índice de Endeudamiento
Establece el numeral 3.6.2 del proyecto de pliego de condiciones del Proceso, entre otras cosas, dentro del nivel de los Indicadores Financieros a verificar, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a 50%, verificado con la fórmula de pasivo total sobre activo total, es importante que la entidad tenga en consideración que el presente proceso de contratación versa sobre un servicio (seguros) que solo puede prestar las reservas técnicas, nunca se contabilizan en el asegurador, compañías que por estar bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia deben cumplir con una regulación específica, entre ellas la constitución de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Las reservas técnicas, nunca se contabilizan en el pasivo, en estado sentido no son un pasivo, sino una posición, un embudo, por efectos de la contratación en estado de contabilización de dicho ratio, en tal caso que todas las empresas aseguradoras cuenten con un alto nivel de endeudamiento, pero en estado sentido no significa que tengan alto pasivo. Por lo tanto, la entidad debe analizar las condiciones espaciales del sector que ofrece el servicio y en concordancia con la aplicación de los principios de la función administrativa y con el fin de no ir en contra del principio de libre competencia en detrimenta de la entidad, le solicitamos:



Vida Grupo

1. **ComPúb. 01-2022, Termina, Literal 2.4, Presupuesto Estimado.** Teniendo en cuenta los valores solicitados (dentro de ellos los pagos por participación de utilidades), los valores asegurados y el perfil del riesgo, respectivamente solicitamos aumentar en un 40% el valor del presupuesto autorizado.
2. **ComPúb. 01-2022, Termina, Literal 6.1.2.2, Menor Deducibles, Calificación.** De manera directa solicitamos continuar y/o acotar el índice de calificación para el grupo de AP, y 40% ya que para estos ramos no aplican deducibles.
3. **ComPúb. 01-2022, Termina, Literal 6.1, Parámetros Generales para la Evaluación y Verificación de Propuestas, Mayor Vigencia.** Agradecemos confirmar si la calificación por factor económico va en función de la mayor vigencia o de la menor prima.
4. **ComPúb. 02-2022, Termina, Literal 6.1, Parámetros Generales para la Evaluación y Verificación de Propuestas, Mayor Vigencia.** Amablemente solicitamos indicar, si el método de calificación va en función de la mayor vigencia, si está debe ser aplicado para todos los ramos en totalidad, o si es posible otorgar vigencias diferentes entre grupos y ramos.
5. **Anexo No. 2 Cond. Complementarias, Renta Mensual.** Agradecemos ajustar el alcance de la cláusula complementaria, confirmando que el valor adicional será el total anual. Lo anterior es necesario ya que se puede entender que lo requerido es mensual, lo cual sería desproporcionado para la póliza, ya que si por ejemplo tomamos el último cuadro se llegaría para este ramo a un total de \$ 60.000.000 anuales, siendo el presupuesto total en primas para el grupo de solo \$12.000.000.

Renta mensual Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$90.000 mensuales, exigido	
No ofrecimiento de límite adicional,	0 puntos
Ofrecimiento de límite de \$1MMVL ADICIONAL AL básico exigido,	1 punto
Ofrecimiento de límite de \$3MMVL ADICIONAL AL básico exigido,	3 puntos
Ofrecimiento de límite de \$5MMVL ADICIONAL AL básico exigido,	5 puntos

6. **Anexo No. 2 Cond. Complementarias, Participación de Utilidades y Bono por Experiencia, Vida Grupo.** Agradecemos unificar la cláusula de Participación de utilidades y de Descuento por Buena Experiencia Si/No para eliminar una de ellas, ya que es un doble descuento para la aseguradora, lo que distorsiona la expectativa de visitados y utilizar del negocio. Si se deja el mismo modo utilizado para AP.
7. **Anexo No. 2 Cond. Complementarias, Participación de Utilidades y Bono por Experiencia.** De manera directa solicitamos establecer que el bono o descuento por buen comportamiento únicamente se realice por una única vez al finalizar todas las vigencias y prorrogas solicitadas, lo anterior con el fin de aliviar el proceso operativo que conlleva la liquidación sucesiva de estos valores.
8. **Anexo No. 2 Cond. Complementarias, Ap. Ofrecimiento de Límite Adicional.** Agradecemos ajustar la condición actuando que aplica únicamente para muerte accidental, lo anterior es necesario ya que el texto de la cláusula está en términos de "muerte por cualquier causa".



Transporte de Valores

- o 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
 NIT. 860.524.854-6
 YINA MARCELA MATIZ CANO
 Director Técnico
 Dirección: Calle 100 No. 8A - 55 Torre C Ofc. 802, Edif. WTCB
 Teléfono: 60191763 - 3134567270
 Correo: ymatiz@solidaria.com.co – pjurerez@solidaria.com.co
 Bogotá D.C. – Colombia



A la entidad adjuntar la fórmula permitiendo mostrar los valores técnicos o en su defecto cambiar el porcentaje del indicador endeudamiento a menor o igual al 80%.

Observación 3

Capacidad Organizacional
De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5.5, y 3.5.6 del pliego de condiciones, se puede observar que los indicadores que se están solicitando para calcular la capacidad financiera encorramos a la utilidad operacional. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, entre otros, y los gastos de operación en sus órdenes de venta es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se va reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de que la entidad tenga en cuenta que el contrato de seguros y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinadas riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio es cubrir la vida útil, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas exigidas o garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demarcado bien sea con un asegurador calificado que lo resuelva o que del monto de dichas reservas se vayan reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con el patrimonio adecuado para que en los últimos años por el salubro régimen financiero, y por el mismo decreto 2984 de 2010, otorgada que les permitan modo de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades operativas.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera establece como Indicadores técnicos, en relación con la capacidad organizacional, para el sector de seguros, el Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2984 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros, entre índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirige a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de oficina en términos de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que puede traer una aseguradora, pues el resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, si única para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, un especial por el pago de siniestros.

Por lo anterior solicitamos eliminar esta indicadora y en su defecto solicitar el Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado - Free-Risk, y el evento que la entidad deba mostrar los valores técnicos solicitados eliminar, y/o el principio de pluralidad de oferentes, agradecemos se analice los indicadores del mercado y se establezcan los siguientes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Utilidad Operacional / Patrimonio >= 0,00%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
Utilidad Operacional / Activo >= 0,00%



9. **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Compañía, Renta Clínica Días.** Con el fin de evitar desventajas en sostenibilidad, se solicita disminuir a 50.000 días el valor requerido.
10. **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Compañía, Integridad Total y Permanente.** De manera directa solicitamos unificar el alcance del amparo, indicando que un bono como hecho de siniestro la fecha de estructuración de la incapacidad Total y Permanente, lo anterior es necesario ya que actualmente en esta la fecha en donde efectivizarse la persona pierde su capacidad laboral.
11. **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Compañía, Designación de Beneficiarios, Carta Bona en la designación de beneficiarios.** amablemente solicitamos indicar lo siguiente:
 - Todos los asegurados diligencian un documento designando a sus beneficiarios?
 - El documento de designación de beneficiarios reposa en los archivos del tenedor?
 - ¿Qué ocurre cuando no existe designación de beneficiarios?
 - ¿Cuándo no existe designación de beneficiarios la entidad lo certifica a la aseguradora para que esta a su vez proceda a reintegrar a los beneficiarios de ley?
 - **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Compañía, Cláusula de Bono por Reclamación.** Amablemente solicitamos permitir que los bonos a favor de la Entidad se otorguen 90 días después de finalizadas las vigencias de las pólizas, lo anterior con el fin de dar espacio a la liquidación de los siniestros operados y no resueltos.

Todo Riesgo Dato Material

1. Confirmar la posibilidad de realizar Visitas de Inspección a los siguientes riesgos de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - CONCAJA:
 - Granad. Hotel San Marcos Kilómetro 5 vía Agua de Dios-Ricaurte
 - Tiro. Centro Vocacional Distrital Eje campestre Paramaricá-Bogotá - Especial
2. Teniendo en cuenta los Deducibles estipulados en las condiciones Básicas Obligatorias agradecemos reconsiderar de la siguiente manera, lo anterior teniendo en cuenta que nuestro contrato de reaseguro se ha modificado para este año.

Todo Riesgo Dato Material

- o Tenimiento: 3% del valor asegurado del ítem afectado dentro del prelo asegurado mínimo 2 SMMLV
- o INVACOP Y AMIT: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- o Hurto Simple: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- o Hurto y Hurto Encubierto: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- o Daños o Peridas a Cables, Tablets, Equipos de Computación o Comunicaciones: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- o Daño o Pérdida de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- o Otros eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

Manejo

- o 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Responsabilidad Civil Extracontractual

- o 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV



CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Versión 1

Fecha: 29/05/08

Página 11 de 17

SEGUNDO: Respuestas a las observaciones recibidas en término por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

1. *Agradecemos aclarar el objeto de la presente invitación ya que en el anexo de invitación se indica un objeto correspondiente a intermediación de seguros, no al que debería ser contratación de pólizas de seguros con compañías aseguradoras.*

Respuesta: No se acepta. Con ocasión que Comcaja no cuenta con personal especializado se requiere el apoyo, asesoría, e intermediación para la adquisición de las pólizas de seguro.

2. *Teniendo en cuenta que los ramos de vida y AP no contemplan aplicación de deducibles, agradecemos aclarar a cuál de los otros dos factores (Prima/Complementarias) se trasladarán estos 40 puntos.*

Respuesta: Se acepta en el entendido que para efectos de la evaluación las pólizas vida y accidentes personales están excluidos de puntuación, los 40 puntos se otorgan equitativamente a las pólizas que se si aplican.

3. *Agradecemos aclarar si el presupuesto informado para el grupo 3 puede ser tenido en cuenta de manera general para las dos pólizas o si se cuenta con un presupuesto individual por póliza*

Respuesta: Se aclara que las pólizas tienen un presupuesto global.

4. *Agradecemos a la entidad indicarnos si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo por favor detallar para poder determinar el riesgo.*

Respuesta: Conforme a la particularidad que contiene la reserva de la historia clínica, en el momento de suscribir la póliza correspondiente el asegurado declarará su estado de salud

5. *Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje individual.*

Respuesta: COMCAJA es una persona jurídica de derecho privado, creada por el Art. 73 de la Ley 101 de 1993, organizada como Corporación sin ánimo de lucro en la forma prevista por el Código Civil, perteneciente al Sector agropecuario y vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; que cumple con funciones de seguridad social y opera de conformidad con las disposiciones legales relativas al subsidio familiar., Lo anterior conlleva a que este proceso no contempla pago por estampillas.



6. *Incluir en el anexo técnico el siguiente texto: "Los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.*

Respuesta: Se acepta observación.

7. *Agradecemos confirmar si las pólizas de Accidentes Personales y vida Grupo no han presentado siniestralidad en los últimos 5 años, de lo contrario por favor suministrar: Ramo afectado, Amparo afectado, Causa del siniestro, Fecha de ocurrencia, Fecha de aviso, Número de póliza, Vigencia de la póliza afectada, Valor pagado a la fecha, Valor en reservas a la fecha, Valor de Incurridos totales.*

Respuesta: COMCAJA no ha presentado siniestralidad en los últimos 5 años (Pólizas de Accidentes Personales y Vida Grupo)

8. *Nivel de endeudamiento: solicitamos a la entidad se modifique el nivel de endeudamiento a menor o igual a 0.90, lo anterior teniendo en cuenta que las compañías de seguro deben establecer reservas técnicas las cuales corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica. Como es de público conocimiento, el mercado asegurador es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera, circunstancia que hace que este contrato sea especial si se quiere tener un parámetro de confiabilidad en la responsabilidad del adjudicatario, de manera que el respaldo y la seguridad para el amparo de los bienes del proceso de la referencia se da precisamente con las Reservas Técnicas, las cuales se encuentran reguladas en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en caso contrario solicitamos se modifique la fórmula de calcularlo de la siguiente manera y que su resultado sea menor o igual al 35% : Pasivo Total –Reservas Técnicas / Activo total : Menor o igual al 35%.*

Respuesta: No se acepta con ocasión de que COMCAJA no cuenta con personal especializado se requiere el apoyo, asesoría, e intermediación para la adquisición de las pólizas de seguro.

9. *Solicitamos modificar el indicador de rentabilidad del activo, toda vez que el requerido va en contravía del principio de pluralidad de oferentes; por lo que sugerimos respetuosamente que se establezca igual o mayor a 0.*

Respuesta: No se acepta con ocasión de que Comcaja no cuenta con personal especializado se requiere el apoyo, asesoría, e intermediación para la adquisición de las pólizas de seguro.



10. Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago a un plazo máximo de 30 días calendario para realizar el pago de las primas.

Respuesta: No se acepta acorde que es la forma de capacidad de pago de COMCAJA.

11. Agradecemos confirmar si se acepta la presentación de propuestas por medio de correo electrónico ya que en el cronograma se evidencia que puede ser en físico o por correo, pero en el numeral 2.10 forma de presentación de la oferta, señala que debe ser prestada en físico directamente en la entidad.

Respuesta: En los términos de referencia 2.10 se relaciona que la propuesta puede ser presentada de manera física o por medio de correo electrónico:

12. Referente a la verificación de capacidad financiera solicitamos amablemente que esta sea evaluada solo con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que de acuerdo al código de comercio tenemos hasta el fin del mes de marzo para que la asamblea general de socios apruebe los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2021.

Respuesta: Se acepta.

13. Agradecemos confirmar si como documento soporte de la experiencia relacionada en el formato No. 4 se puede adjuntar solo la certificación expedida por el cliente sin necesidad de adjuntar el contrato.

Respuesta: Se acepta.

14. Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

Respuesta: Los correos electrónicos de facturación electrónica son: yury.gorgon@comcaja.gov.co y ricardo.rodriguez@comcaja.gov.co

Condiciones AP:

1. Agradecemos aclarar si los asegurados de la póliza de AP son los mismos informados en la pestaña "RELACIÓN DE PERSONAL" del anexo de relación de bienes.

Respuesta: Se aclara que efectivamente los asegurados de la póliza de AP son los mismos informados en la pestaña "**RELACION PERSONAL**" del anexo de relación de bienes.

2. Agradecemos aclarar que la cobertura de Gastos Médicos opera por reembolso e indicar que los gastos de traslado no opera para los gastos de traslado, por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia a terapias

Respuesta: Se aclara que la cobertura de Gastos Médicos opera por reembolso indicando que los gastos de traslado no opera para los gastos de trasladó por hechos



posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia terapia.

3. *Agradecemos aclarar si el amparo de ITP opera según fecha de estructuración o de calificación.*

Se aclara que el amparo de ITP opera según fecha de estructuración.

4. *Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado: Agradecemos establecer un límite de aviso de 90 días*

Respuesta: No se acepta.

5. *Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias del proceso la Cláusula de Bono por no Reclamación, del 10% sobre la prima neta, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza y en su defecto trasladar a condiciones complementarias*

Respuesta: No se acepta, debido al bajo índice de siniestralidad de Comcaja.

6. *Cobertura de aparatos ortopédicos y prótesis incluyendo piezas: Solicitamos a la entidad indicar que la presente cobertura opera bajo la cobertura de Gastos Médicos y siempre y cuando hayan sido solicitados por un médico legalmente autorizado y por el accidente ocurrido cubierto en esta póliza. Opera por reembolso.*

Respuesta: Se acepta.

Condiciones de Vida Grupo:

1. *Agradecemos aclarar si los asegurados de la póliza de Vida Grupo son los mismos informados en la pestaña "RELACIÓN DE PERSONAL" del anexo de relación de bienes.*

Respuesta: Se aclara que efectivamente los asegurados de la póliza de Vida Grupo son los mismos informados en la pestaña "RELACION DE PERSONAL" del anexo de bienes.

2. *Agradecemos disminuir el límite máximo del amparo básico a MAXIMO \$400.000.000 o en su defecto permitir requisitos de asegurabilidad para valores asegurados entre \$200.000.000 y \$500.000.000*

Respuesta: No se acepta.

3. *Por favor aclarar ITP corresponde a la fecha de estructuración o fecha calificación y si hay procesos en trámites.*



CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Versión 1

Fecha: 29/05/08

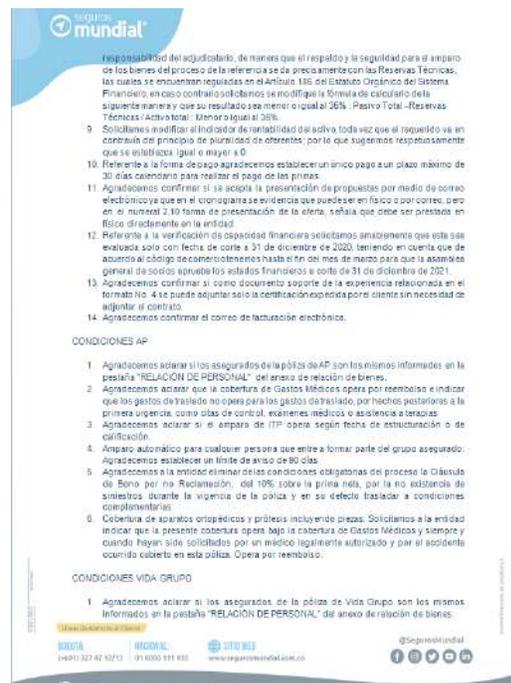
Página 15 de 17

Respuesta: Se aclara que a la fecha no hay procesos en trámite de ITP y que se toma es la fecha de estructuración.

4. *Agradecemos establecer las edades de ingreso y permanencia para todos los amparos de:*
Edad mínima ingreso 18 años Edad máxima de ingreso 69 años y 364 días - Edad máxima de permanencia 75 años y 364 días

Respuesta: No se acepta, teniendo en cuenta que Comcaja tiene vinculados aprendices menores de 18 años y la edad máxima de retiro forzoso corresponde a 75 años de edad.

Imagen del Original:



Atentamente,

Mara Fernanda Anaya
Directora de Utilizaciones
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Versión 1
		Fecha: 29/05/08
		Página 16 de 17

TERCERO: Respuestas a las observaciones recibidas en término por Porto y Cía. Ltda.:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL – NUMERAL 2.1.

*Considerando que la Entidad manifiesta en la presente invitación publica la participación a todas las personas naturales y jurídicas, solicitamos respetuosamente se sirva cambiar la denominación “Corredor” citado en el texto anterior, por el termino **Intermediario de Seguros**, lo anterior considerando que al mantener el termino se estarían vulnerando los principios de Igualdad y Pluralidad de oferentes limitando la participación en el proceso a los Corredores de Seguros, desconociendo la normatividad vigente que en el **Decreto 2555 de 2010***

“Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”, establece como Intermediarios de Seguros a los corredores, las agencias y los agentes de seguros

*En ese mismo sentido el **Decreto 2605 de 1993** en su Artículo 2o expresa:*

Artículo 2.30.1.1.2. Personas autorizadas:

*La actividad de Intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, **a las agencias colocadoras de seguros** y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad, La actividad de los Intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios. (negrilla nuestra)*

*Nuestra Honorable Corte Constitucional en sentencia **C-1125/08**, ha expresado sobre el particular lo siguiente:*

*“(…) Ahora bien, para reparar la vulneración del principio de igualdad encuentra esta Corporación que en el caso concreto es pertinente proferir una sentencia que incluya las categorías de sujetos jurídicos inicialmente no contemplados por la disposición acusada, **para lo cual en lugar de incluir de manera expresa a los agentes y agencias de seguros resulta relevante recurrir a la categoría de intermediarios de seguros, concepto genérico empleado por la legislación vigente, el cual comprende tanto a las sociedades corredoras de seguros como a las agencias y a los agentes de seguros.** .” (negrita nuestra)*

Adicionalmente, la Superintendencia Financiera reglamenta en la Circular Externa 050 de 2015 los requisitos de idoneidad para ejercer como intermediario de seguros, a los corredores, agencias y agentes de seguros en cuanto a asesoría e intermediación en programas de seguros, condición que nuevamente establece la igualdad entre los actores.

Respuesta: Se acepta observación como consecuencia que el Decreto 2555 de 2010, en su artículo 1.1.1.1 define a Intermediarios de Seguros: Los corredores, las agencias y los agentes de seguros.

2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA- NUMERAL 4.1.4.

“Solicitamos respetuosamente, que este requerimiento sea eliminado cuando el posible oferente sea una agencia o agente de seguros, lo anterior considerando que estos últimos no están vigilados de forma directa por la Superintendencia Financiera; tal requerimiento solo aplica para los corredores de seguros, quienes al igual que las aseguradoras se encuentran vigilados de forma directa por este Ente de control.

No obstante, si el proponente es persona jurídica diferente a Corredor de Seguros, la entidad podrá solicitar acredite su actividad con la presentación del certificado de existencia y representación legal y una relación de las claves que tiene suscritas con diferentes aseguradoras firmada por el Representante Legal del Intermediario de Seguros, acompañada de al menos dos (2) certificaciones expedidas por Compañías de Seguros quienes de acuerdo con el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, ejercerán funciones de inspección, vigilancia y control respecto de los agentes y agencias de seguro.”

Respuesta: Se acepta observación

Imagen del Original:



Barranquilla, 18 de marzo 2022

Señores:
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA
Bogotá, D.C.

REF: OBSERVACIONES_ INVITACION PUBLICA No. 02- 2022

Respetados Señores,

Porto y Cia. Ltda. **Asegurador de Seguros**, sociedad letrada en participar en la invitación citada en referencia, cuyo objeto es la "SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS PARA LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA", respetuosamente realizamos las siguientes observaciones:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL – NUMERAL 2.1.

Lo Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, se permite invitar a todas personas naturales y jurídicas que reúnan los requisitos para participar en la invitación pública a ofrecer sus servicios, y en general a quienes puedan acreditar los conocimientos que son necesarios para el objeto de la invitación, por quienes presenten válidamente sus propuestas.

OBJETO: SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS PARA LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA, para que presente a COMCAJA su oferta de servicios de seguros y servicios de gestión de riesgos para estructuras y organizaciones y organizaciones.

COMCAJA, se permite invitar a todas personas naturales y jurídicas que reúnan los requisitos para participar en la invitación pública a ofrecer sus servicios, y en general a quienes puedan acreditar los conocimientos que son necesarios para el objeto de la invitación, por quienes presenten válidamente sus propuestas.

CLASIFICACION UNISIC	DESCRIPCION
84121000	Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y gerencias de riesgos para estructuras y organizaciones y organizaciones.
84121000	Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y gerencias de riesgos de vida, salud y accidentes.

Considerando que la Entidad manifiesta en la presente invitación pública la participación a todas las personas naturales y jurídicas, solicitamos respetuosamente se viva cambiar la denominación "Corredor" citado en el texto anterior, por el término **Intermediario de Seguros**, lo anterior considerando que al mantener el término se estarían vulnerando los principios de Igualdad y Pluralidad de oferentes limitando la participación en el proceso a los Corredores de Seguros, desconociendo la normatividad vigente que en el **Decreto 2556 de 2010**

Carrera 48 No. 73-40 Plus 3 Of. 102-303-804 Teléfono: PEX 8567824 – 802 806 2025 Barranquilla-Catambá
Oficinas correspondientes en Cartagena, Santa Marta, San Andrés, Bogotá, Cali, Medellín, Montería



los corredores de seguros, quienes al igual que las aseguradoras se encuentran vigilados de forma directa por este Ente de control.

No obstante, si el proponente es persona jurídica diferente a Corredor de Seguros, la entidad podrá solicitar acredite su actividad con la presentación del certificado de existencia y representación legal y una relación de las claves que tiene suscritas con diferentes aseguradoras firmada por el Representante Legal del Intermediario de Seguros acompañada de al menos dos (2) certificaciones expedidas por Compañías de Seguros quienes de acuerdo con el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, ejercerán funciones de inspección, vigilancia y control respecto de los agentes y agencias de seguro.

Estaremos atentos a la respuesta a nuestra solicitud.

Cordialmente,



ENRIQUE PORTO RUDAS
Representante Legal.



Cordialmente;

Caja De Compensación Familiar Campesina - COMCAJA